&UDS

SOCIEDADES MERANTILES

UNIDAD IV

DOCENTE:
ROSIBEL CARBAJAL
DE LEÓN
ALUMNA:
DEYSI JULISSA
GARCÍA MENDÉZ

15-10-2024 Comitán de Domínguez, Chiapas

UNIDAD IV



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una sociedad de capital con carácter mercantil.

El capital social está integrado por las aportaciones de todos los socios.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

Entregar a la sociedad las aportaciones principales y suplementarias que hubieren convenido.

Realizar las aportaciones accesorias que hubieren pactado.

Actuar con lealtad.



EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SU CONSTITUCIÓN

Deberá ser un nombre que nadie haya registrado antes, seguido de la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la abreviatura S.R.L. o de Sociedad Limitada o su respectiva abreviatura S.L.

NÚMERO DE SOCIOS Y SU ADMISIÓN

No podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás. Un nuevo socio puede adquirir su participación comprando todo o parte del capital de un socio antiguo.





EL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTES SOCIALES

El capital social será el que se establezca en el contrato social.

CAMBIOS EN EL CONTRATO SOCIAL: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Salvo pacto en contrario, la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social





LOS ÓRGANOS SOCIALES. LA ASAMBLEA DE SOCIOS

Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada mil pesos de su aportación o el múltiplo de esta cantidad que se hubiere determinado

UNIDAD IV



LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

La administración se puede confiar a un solo administrador (administrador único), varios administradores (deberá indicarse en los estatutos el número mínimo y máximo) o a un Consejo de Administración (tres o más administradores).

SOCIEDAD ANÓNIMA

Este es el tipo predominante de sociedad mercantil en México y, la gran mayoría, con modalidad de capital variable (C.V.).

De acuerdo con el artículo 87 de la LGSM, "la sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".





SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Esta ofrece rendimientos por trabajo o por consumo, y todos los socios pertenecen a la clase trabajadora.

La responsabilidad puede ser limitada (hasta por el monto de su aportación) o suplementada (por la que los socios responden hasta la cantidad determinada en el acta constitutiva).



BIBLIOGRAFIA

Antología UDS. Sociedades Mercantiles